

29.747

COLEMAN

PAPELLES Y VARIOS TOCANTES A GALLICIA.

29747

EL

Ayuntamiento Constitucional de Oleiros

A SUS

CONCIUDADANOS.

*Telas de araña llaman á las leyes
El pequeño animal se queda en ellas
Y el grande las quebranta.*

L. de V.

El interés que ha tomado el público en las desavenencias de este Ayuntamiento con la Diputacion provincial; y los amaños con que se ha procurado desfigurar los hechos que la motivaron, para por este medio inclinar á favor de S. E. la resolucion del gobierno de S. M., á quien se quejó de sus arbitrariedades; le han decidido á publicar la relacion de ellos desde su origen, seguro de que á vista de ella, desaparecerán los rumores á que dieron lugar noticias maliciosa ó simplemente esparcidas; y que le reintegrará en el concepto de firmeza con que le honró. He aquí pues lo ocurrido.

Convencido el Ayuntamiento Constitucional de Oleiros de que entre el cúmulo de obligaciones que pesan sobre él, ninguna es mas urgente que la de fomentar la Milicia nacional, de cuya saludable institucion pende la seguridad interior de los pueblos, y en las actuales circunstancias la estabilidad del trono de Isabel y de la Libertad; se dedicó con empeño á su organizacion; y distribuyendo la fuerza, y arreglando las compañías, tuvo el placer de ver en breve completo su batallon. ¡Mas cuando la ambicion de mandar no acibaró los mas puros placeres! Un hombre á quien quisiera imponer la pena de *Herostrato*, resentido, sin duda, de que no hubiese recaido en él el nombramiento de Comandante; y resuelto á serlo á todo trance; se empeñó en anular las elecciones y principiando por reclamar contra las de los subalternos de la primera compañía, de que es capitán, á pretesto de no haber concurrido á ellas (1) concluyó con negarse á reconocer al comandante D. Gerónimo Alonso bajo otros igualmente frívolos.

El Ayuntamiento informó respetuosamente de todo á la Diputacion provincial en 6 de abril y 9 de mayo, juzgando que aunque D. Francisco Freire (preciso es nombrarle) la pertenecia como individuo que es de ella, preferiria á él la patria; y que tomaria prontas y acertadas medidas para reprimir sus demasías y evitar funestos ejemplos de insubordinacion militar: mas se equivocó, y á vista de su indiferencia en materias las mas trascendentales; y de la facilidad con que acogió las quejas contra él dadas, se persuadió de que, cuando menos algunos diputados provinciales, estaban en los proyectos de Freire y trabajaban con el de consuno para realizarlos. En este estado el Ayuntamiento dió á luz su primer manifiesto; y la opinion pública que divagaba hasta entonces por falta de datos, se pronunció en masa tan á su favor, que aquel escrito se hizo el papel de moda y no

(1) Se le ofició con anticipacion y si no asistió seria por que se hallaba ausente en una comision.

habia despacho estrado ni tienda, donde no se leyera con avidéz.

A vista de un pronunciamiento tan general á favor del Ayuntamiento de Oleiros, cualquiera creeria que la Diputacion provincial entraria dentro de sí y conociendo lo arriesgado é impolítico que es en las autoridades chocar con la opinion pública, abandonaria la mala causa de su cliente y se uniformaria con aquella: mas como la Diputacion se formó cuando segun el dicho de un célebre Escita, proponian los sabios y deliberaban los locos: cuando unos pocos atrabilia-rios habian convertido el puñal en cetro: y cuando confundiendo la muchedumbre la ecsaltacion que siempre fue nociva, con la que puede ser útil y no pocas veces ha salvado los estados, ponía al frente de los negocios públicos sujetos de quienes en tiempos regulares ni aun memoria habria hecho; no es extraño que algunos individuos suyos, desdeñando aquella opinion, se propongan llevar á cabo su empresa. Ello es, que la Diputacion provincial no ha calcitrado y que en vez de reparar con actos positivos de imparcialidad y de justicia el concepto que ha perdido, y sin el que es imposible llenar las altas funciones que la estan encargadas, se precipita mas de dia en dia y dá lugar á que los pueblos deseen con ansia el momento de su renovacion. El Ayuntamiento espondrá un incidente nuevamente ocurrido; y del modo con que se ha espedido en él la Diputacion se deducirá que ninguna impresion hizo efectivamente en ella la opinion pública.

ATENCION::! ATENCION::!

Once oficiales de la Milicia nacional de este distrito resentidos justamentte de que no se hubiera resuelto, ni contetádoseles sobre la esposicion que hicieron en mayo último, negándose á alternar con Freire por los motivos que allí espre-aron, y solicitando se le separara de las filas, la reprodujeron en agosto, conminando al Ayuntamiento con que darian parte á S. M. en caso de negacion. La Corporacion leyó con calma su solicitud: pesó sus razones, se hizo cargo de la ordenanza; y notando que el caso no se hallaba suficientemente detallado en ella: que la Diputacion provincial ni aun le acusó recibo de la primera que la dirigió en consulta: que principiaba á pulular en las compañías el gérmen de la division: y que la suprema ley es la salud de la patria; en circunstancias tan espinosas y complicadas, se resolvió á tomar una medida extraordinaria; y adoptando un término medio, acordó en 24 de dicho mes de agosto suspender á Freire en el ejercicio de sus funciones, y consultar su separacion á la augusta Reina Gobernadora, lo que hizo y comunicó á aquel á los efectos convenientes.

Que esta medida produciria una fuerte sensacion en el ánimo de la Diputacion provincial, como que minaba por los cimientos sus proyectos, era fácil de conocer; pero cualquiera que fuese la impresion que causara á S. E. parece deberia haberse limitado á pedir al Ayuntamiento razon de los motivos que tuvo para tomarla, dando lugar así á que contestase la Reina Gobernadora, por no esponerse á obrar en contradiccion con S. M. pero no tuvo calma ni prevision para tanto: saltó impávida en la arena y mientras que la GRANDE CRISTINA consentia en la suspension de Freire acordada por el Ayuntamiento, y dejaba su separacion de las filas á la resolucion del Consejo de subordinacion y disciplina; la Diputacion provincial la declaró nula y de ningun valor: se lo participó al Ayuntamiento con tinta corrosiva, é invitó al Sr. Gefe político para que desplegando el lleno de su autoridad, le castigara severamente, calificándole de *escandaloso transgresor de la ley*. ¡Que contraste entre el oficio de la Diputacion y el del Gobierno! Léanse ambos (núm. 1.º y 2.º) y dígase si S. E. no abusa de su superioridad y si su espresion siempre dura y siempre acre no autoriza la fuerte, pero respetuosa del Ayuntamiento constitucional de Oleiros. Volvamos al punto de elecciones.

Como sin anular las de los gefes y oficiales anteriormente hechas, no era posible adelantar una pulgada sobre el terreno que se proponia correr la Diputacion; es de presumir buscaria diligente razones con que escudarse: que por lo tanto pidió al Ayuntamiento copia certificada de las actas y ofició al segundo Comandante de la be-

nemérita Milicia nacional de la Coruña para que la dijese el tiempo en que se habia dado de baja en ella á algunos oficiales de la de Oleiros, resuelta sin duda á hechar mano, caso de no hallarlas, de pretextos que aunque frívolos cohonestáran algun tanto su determinacion, y así efectivamente lo hizo; pues que por solo no constar en dichas actas la fuerza de las compañías y la distribucion de sufragios, declaró nulas dichas elecciones, y se lo comunicó así en 6 de agosto al Ayuntamiento para que procediese á otras nuevas; fecha con que el Sr. Gefe político le participó tambien lo que acordara respecto al Sr. Freire, ordenándole le repusiera inmediatamente bajo la multa de 1000 reales vellon.

El Ayuntamiento se impuso desde luego del objeto de una y otra providencia y juzgó seria inútil solicitar se repusieran. Sin embargo, como debia á su honor, á la confianza de los que le nombraron, y al respeto de la ley hacer cuanto pudiese para que no se vulnerara, llamó la atencion de S. E. sobre las elecciones que habia declarado nulas, haciéndola ver que la validéz ó invalidéz de ellas no pendia precisamente de la redaccion de las actas, sino de la observancia de las ritualidades de la ley; y contestó al Sr. Gefe político que D. Francisco José Freire no habia sido separado de las filas, como suponía la Diputacion provincial, sino suspenso de las funciones de Capitan: informándole con este motivo de las razones que tuvo para acordarlo, y de la consulta hecha á S. M. por el conducto respectabilísimo del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península.

Por desgracia estas contestaciones se dirigieron cuando fue separado del Gobierno político el benemérito Sr. D. Manuel Garcia Barros; y el Sr. D. José María Bermudez que le sucedió, carecia de las disposiciones necesarias para resolver é intervenir en materias tan delicadas. ¡Cuan sensible es al Ayuntamiento tenerse que espresarse de esta manera! Él pues, en vez de transmitir á la Diputacion las contestaciones del Ayuntamiento y de permanecer pasivo hasta que S. E. resolviera; amalgamando malamente sus razones con las de esta municipalidad y haciendo sinónimos términos de bien diversa significacion, ordenó en 22 del mismo mes de Setiembre llevar á cabo la reposicion de Freire y que el domingo 24 del mismo, se verificarán las nuevas elecciones de Gefes y oficiales de la Milicia nacional.

Esta órden la recibió el alcalde Presidente el 23 á las diez de la mañana: el 24 á la misma hora, hallándose reunido el Ayuntamiento para la eleccion de las compañías impares con arreglo á ordenanza, se presentó el Sr. Bermudez con fuerza armada, que luego dejó; y reconviniendo ceñudo al Alcalde 2.º y Regidores, ocupó la presidencia y le hizo cargos severos por medio de un interrogatorio muy semejante al que se formó en otro tiempo al de la capital y que probablemente se propuso por modelo.

La Corporacion prescinde de si el Sr. Bermudez podia ó no venir directamente desde la Coruña á presidir, con arreglo al art. 251 de la ley de 3 de febrero de 1823 (2) pero no prescinde ni puede prescindir de que constituido Presidente, debió considerarse interesado en los derechos de ella y de ningun modo hacer en daño suyo la parte de la Diputacion provincial. Mas sea de esto lo que quiera, lo cierto es, que el Sr. Bermudez dió cumplimiento por sí á sus mismos decretos: que rehabilitó á Freire: que dictó el oficio de rehabilitación que se le dirigió en el acto: que tuvo el placer de verle venir en breve al frente de su compañía; y de presenciar la reeleccion que hizo de él para Capitan. (3) Ahora, si fue casual que Freire estuviese tan á mano para recibir el oficio ó si sabía de antemano, que y lo que se le habia de oficiar, el público lo juzgará, pues al Ayuntamiento solo le

(2) Dice el art. "cuando se hallaren los (Gefes políticos) por cualquiera razon en algun pueblo de sus respectivos distritos podrán presidir el Ayuntamiento.

(3) Se sabe que el Sr. Freire reunió la Compañía por medio de los cabos, y que la dió un convite; y tambien que se hizo correr con maña la voz de que venia el Sr. Gefe político á castigar al Ayuntamiento. ¿Que deberá pensarse de su reeleccion?

importa decir que sorprendido por la repentina presencia del Sr. Gefe político y de la fuerza armada que le acompañó, no menos que del aire amenazador con que se presentó en Oleiros, se halló tan coartado, tan sin libertad en cuanto hizo y acordó en aquella sesión, que no pudo menos de espresarlo así en la siguiente y hacer en ella la mas solemne protesta.

Concluidas que fueron las elecciones de la primera Compañía y señalado el domingo 8 de Octubre para las de las restantes, regresó el Sr. Bermudez á la Coruña con todas las señales del triunfo, y muy en breve se esparció en ella la voz de que el Ayuntamiento de Oleiros se habia desdicho completamente y ofrecido á aquel Sr. hacer todo cuanto le ordenara: y él, á quien algunos atribuyen el origen de aquella voz, debió tambien creerlo así cuando para completar su victoria, hizo comparecer ante sí y en su secretaría á cinco de los seis regidores, con mas al Prior Síndico, para que estendieran y firmaran su retractacion segun despues se infirió.

Estos Concejales concurrieron puntualmente en el dia y hora que se les señaló: el Sr. Bermudez les recibió con agrado: les ofreció su amistad; y dándoles indicios del mejor cariño, les dijo los habia llamado para evitarles el castigo que les esperaba, desdiciéndose de lo que habian oficiado á la Excm. Diputación provincial y confesando habian firmado á ciegas y sin saber, cuanto se les habia presentado: añadiendo que estos papeles tenian que ir á Madrid. (4)

Los Regidores que habian salido ya de la sorpresa del domingo anterior, conocieron el lazo que se les tendia; y con mas virtud que quien les preguntaba, contestaron *no podian decir lo que no era*. El Sr. Bermudez mudó entonces de tono y de color; se revistió de gravedad y dirigiéndose á D. Domingo Pereiro y D. José de Concha, les reconvino con algunas espresiones que dijo vertieran el dia 24. Las esplicaron; y no supo ya que oponer. Entonces aumentándose su palidez y despues de una corta pausa les dijo: ¿serian ustedes capaces de dictar unos oficios como los que han venido, ni acordar lo que han acordado? — Sr.... el que no sabe pregunta, y así lo hemos hecho nosotros. Pues bien: continuó con enfado, digan vmds. ¿Quién los ha puesto? — Sr...habrán sido varios. — No, no han sido varios, yo sé quien los ha puesto. — Pues Sr... si V. S. lo sabe, para que lo pregunta! Entonces dobló el papel blanco que tenia sobre la mesa y despues de una hora de albagos y de promesas, de súplicas y de amenazas, les despidió adusto y ellos se fueron con serenidad y cortesía. ¡Que baja! ¿Podria creerse tal de un Gefe político? tender tales lazos á unos pobres labradores..... ¿En que tiempo estamos, que se quiere prohibir, dar, pedir y seguir dictámen? ¡Y estos hombres se dicen liberales! y estos han ocupado los primeros destinos de la sociedad!..... Pobre Libertad y pobre Patria.

En tanto y mientras que los enemigos del Ayuntamiento sugiriendo ideas y desfigurando hechos, concurrían á viciar los informes que habia pedido el gobierno, por si conseguían sorprender su rectitud y hacer recaer en aquel su odiosidad, ocupado el de la patria, y nada mas que de la patria, preparaba la reunion de la 2.^a 3.^a y 4.^a compañía de Milicia nacional de su distrito, y lo demas necesario á que tuviese efecto en el dia designado la nueva eleccion de los gefes y oficiales de ellas.

En el distrito de Oleiros se prescindió generalmente de colores; por fortuna en las elecciones de que se trata nada se intentó ni hizo que tuviese tendencia á depositar el mando de las armas en manos sospechosas. Pero como la adhesión á las instituciones liberales no siempre prescindió del interés personal; y algunos le tenían en restablecer la preponderancia de un hombre caído; y caído para no levantarse mas mientras el amor á la moderacion y las virtudes sea el distintivo de los españoles, trabajaron infatigables para que el nombramiento de oficiales recayera en ellos, ó en sus paniaguados.

(4) Irian sin duda y servirían para evacuar el informe pedido por S. M., y el mismo objeto tendrían los oficios reservados que se dirigieron á personas particulares.

Llegado que fue el día; y puestos al frente de las compañías los antiguos capitanes de ellas, para solo el efecto de dicho nombramiento; D. Bernardo Lastres, apasionado acérrimo de Freire, que lo era de la tercera, formó la suya en las intermediaciones de su casa; y recordándola lo poco que la había molestado, rogó á sus individuos tuvieran la bondad de reelegirle y nombrar para subalternos suyos á sujetos de su confianza, cuyos nombres espresó, ofreciendo darles, si así lo hacian, una buena *merienda*. A la voz *merienda* resonó un grito general de alegría en toda la compañía; y el bueno de Lastres confiado en ella y en el sí que muchos le dieron, sincera ó burlescamente, se creyó ya reelegido. Mas que sucedió? los nacionales hicieron, llegado el caso, lo que les pareció: y como al publicarse la votacion resultara electo capitán el Sr. D. Andrés Somoza, por una mayoría considerable de votos y los subalternos propuestos por Lastres con tan pocos, que alguno no pasó de seis, se sorprendió tanto este buen Sr. que sin reparar en el decoro debido al Ayuntamiento: ni en los riesgos á que se esponia, gritó voz en cuello *que había habido fraude*, y fué necesaria toda la prudencia de la Corporacion para evitar un lance desagradable.

Este suceso y la circunstancia de ser desafectos á Freire los oficiales que resultaron nombrados, como que la mayor parte de ellos son de los que pidieron su separacion, hizo creer al Ayuntamiento, que á pesar de la legalidad del acto, se trataria de anularle por todos los medios, y no se equivocó. Lastres que antes de ahora ha preparado representaciones á favor de Freire, por si á merced de ellas podia presentarse éste revestido de la aceptacion pública del distrito, de que carece, y un tal D. José María de Agra, escribiente que fué del mismo, siendo Juez de Miraflores, se dedicaron á recorrer las parroquias de que se componen la segunda y tercera compañía de la Milicia, á efecto de reunir votos y firmas para pedir de nulidad contra el nombramiento de oficiales, autorizado por el Ayuntamiento; y efectivamente recogieron por sorpresa algunas, especialmente en el territorio que pertenece á la tercera compañía: y escudado de ellas y de otras que se suponen puestas á ruego y en que no todos los que se espresan han convenido, se presentó á la Diputacion provincial el mencionado D. José María de Agra.

Esta Corporacion, que tan indiferente se mostró á las quejas dadas por el Ayuntamiento contra Freire: que ha mirado con la mayor frialdad la paralización en que se encuentra la milicia del distrito por consecuencia de su impassibilidad: y que ni aun se dignó contestar á la consulta que le hizo el Ayuntamiento sobre la separacion de D. Francisco José Freire de las filas, solicitada por cuasi todos los oficiales; se mostró tan propicia al Agra..... se aceleró tanto á acoger sus votos, que habiéndose celebrado la eleccion, contra que reclamaba, el ocho de octubre, el catorce del mismo acordó ya que el Sr. Gefe político se informara por sí de los hechos á que se referia la esposicion del D. José María; y que se suspendiera el nombramiento de comandante y oficiales de la plana mayor que debia tener efecto el quince. Comision que aceptó su Señoría; y ganando horas, hizo saber al Ayuntamiento pues qué á las ocho y media de la noche del insinuado dia catorce, recibió su oficio el primer Alcalde constitucional y es el documento núm. 3.

Al llegar aquí, el Ayuntamiento arroja la pluma por no hacer reflexiones tristes. Véase pues su contestacion á aquel oficio núm. 4, y de ella se deducirá lo que esta Corporacion calla: advirtiéndole que á pesar de la vehemencia con que se concibió y de la justicia con que se reclama, ni se le ha dado la copia de la representacion solicitada, ni se ha procedido tampoco á la averiguacion de lo que Agra ha espuesto, dejando de consiguiente el batallon de la Milicia nacional de Oleiros sin plana mayor, y en la inaccion mas lamentable.

Tal es pues el estado de las contestaciones del Ayuntamiento con la Diputacion provincial: tal fue su origen: y tal ha sido su progresion. El público siempre imparcial decidirá cual de las dos Corporaciones es la que se ha estraviado; pues que esta municipalidad solo aspira á que, mientras el gobierno de S. M. á quien se ha acudido en queja por una y otra parte resuelve, los individuos de su distrito y los de toda la provincia digan en su corazon " *El Ayuntamiento constitucional de Oleiros de 1837 marchó sereno por el camino de la ley: y despreciando impávido amenazas y promesas se hizo digno de la gratitud de sus Conciudadanos.* Oleiros 29 de noviembre de 1837.—P. A. D. A. El primer Alcalde Constitucional, José María Agüela,

Núm. 1.º

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península en 10 de octubre último me dice lo que copio.

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion del Ayuntamiento Constitucional de Oleiros, que trata de los motivos que ha tenido esta Corporacion para suspender de sus funciones al Capitan de la primera Compañía de la Milicia nacional de aquel distrito D. Francisco José Freire: se ha dignado mandar remita á V. S. como lo ejecuto la citada imposicion, para que en conformidad á lo que establece el art. 128 de la ley de dichos cuerpos, se someta este incidente al juicio y deliberacion del Consejo de subordinacion y disciplina. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Núm. 2.º

Habiéndose reclamado ante esta Diputacion provincial por D. Francisco José Freire Capitan de la primera compañía de Milicia nacional de ese distrito, contra la providencia de V. comunicada á aquel en oficio de 24 de Agosto último, relativamente á su separacion de las filas de tan benemérita fuerza, ha reconocido la Corporacion que abrogándose V. las atribuciones que la ley reserva en tal delicada materia á los Consejos de calificacion, ha hollado las disposiciones de las Córtes y del Gobierno, consignadas en los decretos vigentes; y no pudiendo ser indiferente á tan escandaloso menosprecio de la ley, al paso que ha declarado nula de ningun valor ni efecto tan arbitraria providencia ha acordado dirigirse al Sr. Gefe político para que en uso de su autoridad se sirva tomar las providencias que reclama un atentado tal y de tanta trascendencia á la conservación del orden social. Dios guarde á V. muchos años Coruña 6 de Setiembre de 1837. = Manuel García Barros. = Plácido Muñiz = Secretario = Sr. Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Oleiros.

Núm. 3.º

La Excmo. Diputacion de esta provincia con esta misma fecha me dice lo que copio.

Habiéndose presentado á esta Diputacion provincial la adjunta esposicion suscrita por D. José María de Agra y otros individuos de la tercera compañía del Batallón de Milicia nacional de Oleiros hasta el número de cincuenta, acordó la Corporacion de transmitirla á manos de V. S. invitándole al mismo tiempo á pasar personalmente á aquel punto, para proceder á la averiguacion de los hechos que se denuncian, y á las mas diligencias convenientes para poner término á las reclamaciones siempre renacientes, sirviéndose V. S. dar noticia oportunamente á la Diputacion del estado de sus diligencias y suspendiéndose entre tanto proceder á la eleccion de Comandante y oficiales de la plana mayor.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento sirviéndose V. acusarme la hora del recibo de este oficio. Dios guarde á V. muchos años Coruña 14 de Octubre de 1837. = José María Bermudez.

Núm. 4.º

En el acto de proceder esta Corporacion el quince del corriente á las elecciones del comandante y oficiales de la plana mayor de la Milicia nacional, el Sr. Pre-

sidente de ella la escibió el oficio de V. S. del dia anterior, relativo á otro de la Diputacion provincial de la misma fecha, en la que la ordena las suspenda: y así lo ha hecho, á pesar de la protesta de los Sres. oficiales de la segunda tercera y cuarta compañía que se hallaban reunidas para realizarlas.

Las intenciones de la Diputacion á este respecto son demasiado conocidas, y lo es tambien la mano y el fin con que se promueven las reclamaciones en orden á él, para que dudara el Ayuntamiento tendria que entrar en nuevas contestaciones con aquella corporacion, desde que supo se arrebatában firmas para anular la eleccion de oficiales ultimamente hecha; pero jamás creyó llegaría su empeño de vejarle, al estremo de atropellar la razon, su honor y las leyes, por una satisfaccion verdaderamente pueril.

Está bien que la Diputacion provincial haya recibido la representacion á que se refiere en su oficio; y que no obstante el convencimiento que debe tener de los amaños con que se ha forjado y del general descrédito del hombre que se supone la ha trazado, trate por todos los medios de averiguar los hechos que en ella se espongan. ¡Pero suspender las elecciones que deben seguirse inmediatamente á la contra que se reclama: ganar momentos para que no se realice: dar mas credito á cuatro miserables hombres desconocidos, que á una autoridad constituida; invalidar de hecho sin pruebas ni tela de juicio un acto legal: é invitar á todo un Gefe político á que tome sobre sí y evacue personalmente una comision de que se desdeñaria el mas pobre alguacil, aun suponiendo haya facultades para ello, es tan estraño, pone tan de manifesto la parcialidad de la Diputacion y hace tan poco honor al sistema feliz que la nacion ha proclamado, que no duda el Ayuntamiento decir son mas funestos estos egemplos á la causa de la libertad y á la del Trono de la inocente Isabel, que lo son á la de la humanidad el Cólera y el Tifus.

V. S. pues podrá cuando guste bajar al distrito y realizar el encargo que la Diputacion le comete, por que el Ayuntamiento de Oleiros con la ley en la mano, la justicia en el corozon y la verdad en los labios, nada ni á nadie teme: mas hablando con la claridad que distinguió al noble Cid y fué comun á los Españoles mientras hubo libertad en España, apellídenla como quieran déspotas y aduladores, no puede menos de decir á V. S. que protesta cuanto actue sin su citacion, ya por que este modo de proceder es contrario á las leyes constitucionales, y ya tambien por su connivencia con la Diputacion provincial, como lo prueban el interés que tomó con ella para estorbar la eleccion de la plana mayor citada: las espresiones vertidas y conducta observada por V. S. en el único dia que se presentó al frente de esta corporacion, y los esfuerzos que hizo en otro para que muchos individuos de ella se desdijeran y retractaran de lo que habian escrito y acordado, valiéndose para lograrlo de armas vedadas á autoridades y caballeros.

En vista pues de lo espuesto, el Ayuntamiento pide formalmente 1.º: Que se revoque el acuerdo á que se refieren los citados oficios del catorce para que pueda proceder sin demora á las elecciones de Comandante y oficiales de la plana mayor, sin perjuicio de resolver lo conveniente sobre la representacion que motivó la suspension. 2.º: Que al tiempo que la Diputacion inquiera la verdad de los hechos que se refieren en aquella, se averigüe por que siendo citados todos los gefes y oficiales de la Milicia nacional para las elecciones de los de la plana mayor, no concurrió el Capitan de la primera compañía D. Francisco José Freire ni ninguno de sus subalternos, lo cual da motivo á creer sabian antes que el Ayuntamiento lo dispuesto por la Diputacion provincial. Y 3.º, que se le dé copia certificada de dicha representacion; todo con la brevedad que demandan el honor de la Diputacion, los derechos ofendidos del Ayuntamiento y la salud de la patria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oleiros su Ayuntamiento de 21 de Octubre de 1837.

CORUÑA: IMPRENTA DE FRANCISCO ARZA, 1837.

...de la ... 7.º ...
...provincial de la misma fecha, en ...
...de la ... y ...
...que se ...

Las intenciones de la Diputación ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

...de la Diputación provincial ...
...en ...
...de ...
...de ...
...de ...

CORREO TELEGRAFICO DE CHILE

M. 437694

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE SANTIAGO



01541867

USC

UNIVERSIDADE
DE SANTIAGO
DE COMPOSTELA

